

AL DESPACHO informando que tanto la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER contestó la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello; así mismo, informando que los demandados CONSORCIO RED ELECTRICA HUS 2015, SIMAN S.R S.A.S y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ no contestaron la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada MARIA ALEJANDRA GALVIS ROJAS¹, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.816.904 y T.P No. 285.772 del C.S.J, como apoderada judicial de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Así mismo, de conformidad con la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demandada por parte del CONSORCIO RED ELECTRICA HUS 2015, SIMAN S.R S.A.S. y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada MARIA ALEJANDRA GALVIS ROJAS, como apoderada sustituta de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad a lo expuesto en la

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del CONSORCIO RED ELECTRICA HUS 2015, SIMAN S.R S.A.S. y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Señalar el día **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 165 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara